

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 7600131100072020-0029900
AUTO No. 77

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la presente demanda de SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE BERTHA SOFIA ESCOBAR VICTORIA, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el punto 1° del auto de inadmisión para efectos de dilucidar la cuantía del proceso en esta instancia, pues si bien se instauro proceso verbal de nulidad de los contratos de fideicomisos, dicha nulidad no se ve reflejada en los certificados de tradición de los inmuebles que se pretenden se tengan como pertenecientes a la masa sucesoral.

Por lo anterior, procederá el rechazó de la demanda conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE BERTHA SOFIA ESCOBAR VICTORIA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ